

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2020 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334, 7° Piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo Cappelio en sus caracteres de Secretario General y Administrativo respectivamente; por el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina (S.O.C.R.A.) Cesar González, Patricia Ojeda, Gustavo Caballero y Luis Wimbay; por el Sindicato de Empleados, Encargados y Capataces de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) el Señor Ricardo Arano, Marilú Prestes y Roberto Olivieri y por la Asociación Curtidora de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) , el Señor Victor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente y convienen los siguiente:

1- ENTIDADES REPRESENTATIVAS:

La F.A.T.I.C.A. y A.C.A.P.O.L. , que suscriben el presente acuerdo, se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. Nro. 338/75 y 392/75 con el sentido y alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

2 - REMUNERACIONES. Las partes han acordado lo siguiente:

a) Se establecen nuevos básicos convencionales y salarios mínimos conformados para las C.C.T. Nro. 338/75 y 392/75 que tendrán vigencia a partir del 1/8/20. A tales efectos, se establece un aumento de los salarios básicos de un 29 % (veintinueve por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al mes de julio de 2020, para todas las categorías de trabajadores comprendidos en los citados convenios colectivos de trabajo. El porcentaje indicado se otorgará de la siguiente manera: un 16 % con los salarios del mes de agosto de 2020, un 7 % con los salarios del mes de octubre de 2020 y el otro 6 % restante con los salarios del mes de febrero de 2021, dejándose constancia que estos porcentajes, convenidos en el presente acuerdo, no son acumulativos.

El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/4/21 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente, y que forma parte integrante del presente acuerdo.

El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo o sea que será incrementados en un 29% (veintinueve por ciento) no acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo en tanto los mismo hayan sido dados a cuenta de esta recomposición salarial.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

A.C.A.P.O.L.
Ing. Humberto Borsani
Gerente

d) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas o no, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 9 del presente acuerdo.

Se establece un aumento de los SMCR de un 29 % (veintinueve por ciento) sobre los salarios vigentes al 30/7/2020. El porcentaje indicado se otorgará de la siguiente manera: un 16 % con los salarios del mes de agosto de 2020, un 7 % con los salarios del mes de octubre de 2020 y el otro 6 % restante con los salarios del mes de febrero de 2021.

4- SUMA EXTRAORDINARIA : Adicionalmente a lo pactado, las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa por única vez y cuyo monto diferirá según el total de trabajadores dependientes de cada empresa.

Para las empresas cuya dotación de personal sea superior a 50 (cincuenta) trabajadores esta Suma Extraordinaria será de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) que será abonada en tres pagos: \$ 2000 (pesos dos mil) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de agosto de 2020, \$ 2000 (pesos dos mil) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de septiembre de 2020 y \$ 1500 (pesos mil quinientos) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de octubre de 2020.

Para las empresas cuya dotación de personal sea inferior a 50 (cincuenta) trabajadores esta Suma Extraordinaria será de pesos cuatro mil (\$4.000) que será abonada en tres pagos: \$ 1500 (pesos mil quinientos) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de agosto de 2020, \$ 1500 (pesos mil quinientos) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de septiembre de 2020 y \$ 1000 (pesos mil) junto a los salarios de la segunda quincena del mes de octubre de 2020.

5- ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD: Las partes mantienen el acuerdo del artículo 3 del convenio firmado el día 11 de diciembre de 2018 Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir de las fechas citadas en el inciso a) del punto 2, el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.

6- RETROACTIVIDAD. ABSORCIÓN:

a) Los retroactivos que surjan de la aplicación del presente acuerdo deben abonarse con las remuneraciones correspondientes a las segunda quincena del mes de octubre de 2020, En el caso de los trabajadores mensuales se abonará conjuntamente con los haberes de octubre de 2020.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

A.C.A.P.O.L.
Ing. Humberto Dorsani
Gerente

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

2 Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

b) En aquellas empresas de hasta cincuenta (50) trabajadores, podrán acordar con el Sindicato representativo de la zona de actuación correspondiente mecanismos alternativos a efectos del cumplimiento del pago de los incrementos aquí convenidos.

c) Las empresas procederán a efectuar la absorción del importe que se venía abonando de acuerdo a lo ordenado en el Decreto P.E.N. Nro 14/20 a partir del mes de agosto de 2020. Por ello desaparecerá el concepto referido a dicho decreto por haber quedado subsumido en los actuales incrementos pactados.

7- COMPLEMENTO POR TAREAS DE CLASIFICACIÓN: Este complemento, fijado para los trabajadores que cumplan sus funciones de conformidad al punto 8 del acta acuerdo A.C.A.P.O.L.-F.A.T.I.C.A. de fecha 31 de octubre de 2019 y en las empresas descriptas en el citado acuerdo; se incrementará en iguales porcentajes y etapas a los citados en el punto 2 del presente acuerdo.

8- CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA : Las partes acuerdan que única y exclusivamente durante la vigencia del presente acuerdo, las empresas realizarán una contribución con fines sociales de pesos Ciento seis (\$106) por el período mayo/julio de 2020 inclusive y de pesos Ciento Treinta y Seis (\$136) a partir de agosto de 2020 a abril de 2021 inclusive por cada trabajador comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo de las cuales las entidades gremiales resulten suscriptoras, dividiendo el importe e ingresando la suma de pesos Cincuenta y Tres (\$53) a favor de la F.A.T.I.C.A. e ingresando la suma de pesos Cincuenta y Tres (\$53) a favor de las Asociaciones Sindicales de Primer Grado adheridas a F.A.T.I.C.A., cuyos trabajadores comprendan los citados convenios y en sus zonas de actuación por el período mayo/julio de 2020 inclusive y dividiendo el importe e ingresando la suma de pesos Sesenta y Ocho (\$ 68) a favor de la F.A.T.I.C.A. e ingresando la suma de pesos Sesenta y ocho (\$ 68) a favor de las Asociaciones Sindicales de Primer Grado, cuyos trabajadores comprendan los citados convenios y en sus zonas de actuación por el período agosto 2020 a abril de 2021 inclusive.

9 - Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, acuerdos de compensación si instrumentan otros sistemas asistenciales.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

3

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
3º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

A.C.A.P.O.L.
Ing. Humberto Borzani
Gerente

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAOLIERO
PRESIDENTE

10- Lo establecido en el punto 9 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más trabajadores

11 - Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

A.C.A.P.O.L.
Ing. Humberto Borsani
Gerente

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

CONVENIO COLECTIVO N° 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de agosto de 2020

AREA DE PRODUCCION FABRIL	SALARIO BASICO hasta EL 30/7/20	S.M.R.C. hasta EL 30/7/20	SALARIO BASICO DESDE EL 1/08/20	S.M.R.C. DESDE EL 1/08/20	SALARIO BASICO DESDE EL 1/10/20	S.M.R.C. DESDE EL 1/10/20	SALARIO BASICO DESDE EL 1/02/21	S.M.R.C. DESDE EL 1/02/21
CATEGORIA "A"								
CAPATACES	\$33.559	\$38.589	\$38.928	\$44.763	\$41.278	\$47.464	\$43.291	\$49.780
CATEGORIA "B"								
SUPERVISORES	\$30.813	\$35.437	\$35.743	\$41.107	\$37.900	\$43.588	\$39.749	\$45.714
CATEGORIA "C"								
ENCARGADOS	\$29.884	\$34.366	\$34.665	\$39.865	\$36.757	\$42.270	\$38.550	\$44.332
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL								
CATEGORIA "A"								
EMPLEADO A	\$30.240	\$34.777	\$35.078	\$40.341	\$37.195	\$42.776	\$39.010	\$44.862
CATEGORIA "B"								
EMPLEADO B	\$28.061	\$32.273	\$32.551	\$37.437	\$34.515	\$39.696	\$36.199	\$41.632
CATEGORIA "C"								
EMPLEADO C	\$26.226	\$30.160	\$30.422	\$34.986	\$32.258	\$37.097	\$33.832	\$38.906
CATEGORIA "D"								
EMPLEADO D	\$24.368	\$28.028	\$28.267	\$32.510	\$29.973	\$34.472	\$31.435	\$36.154

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

A.C.A.P.O.L.
Ing. Humberto Borsani
Gerente

WALTER C. ARANO
SECRETARIO GENERAL

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafon por antigüedad

A.C.A.P.O.L.
VICENTE PAGLIERO
PRESIDENTE

Ricardo Arano
Tesorero
S.F.C./E.I.C.

MARCELO ARTURO CABRERO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Listado de mercadería

Cantidad	Descripcion	
1	Sobre de Orégano Alicante	50 gr.
1	Sobre de Provenzal Alicante	50 gr.
1	CAFÉ DOLCA Suave	110 gr.-
1	Enjuague Confort	900 cm3
2	Yerba Pleyadito con palo	PAQ-1-Kg
4	Azúcar LEDESMA molida	PAQ-1-Kg
2	Harina Blanca Flor 0000	PAQ-1-Kg
2	Harina Leudante Blanca Flor	PAQ-1-Kg
2	Arroz ALA grano largo	PAQ-1-Kg
3	Fideos LUCCHETTI Spaghetti	PAQ-500-gr.
2	Fideos MATARAZZO tirabuzón	PAQ-500-gr.
3	Fideos MATARAZZO mostachol	PAQ-500-gr.
2	Fideos LUCCHETTI Coditos	PAQ-500-gr.
1	Sal fina DOS ANCLAS x500gr	PAQ-500-gr.
1	Sal gruesa DOS ANCLAS	EST-1 kg.
5	Puré de tomate LA CAMPAGNOLA	BRK-520-gr.
2	Arvejas INCA x 350 gr	LAT-350-gr.
3	Aceite COCINERO Girasol	1,5 lts
1	Vinagre MENOYO de alcohol	PVC-500-cc.
1	Jabón de tocador REXONA	Pack 3 Un.
1	Crema dental COLGATE x 180 gr	PMO-180-gr.
1	Jabón en pan ALA 1 un	PAQ-200-gr.
2	Jabón liquido Ariel	1 lts
2	Lavandina AYUDIN	PVC-1-lt.
1	Detergente lavavajillas MAGISTRAL	BOT-500-ml.
2	Pan rallado PREFERIDO	BSA-500-gr.
2	Lata Durazno Molto	Lata 820 grs
2	Mayonesa Natura	250 gr
1	Mermelada Noel (frasco)	450 gr
2	Galletita Serranita	x 3 pq
1	Pate Swift	80 gr
5	Leche La Serenisima Comun (larga vida)	1 lt
2	Dulce de leche Serenisima	500 gr.
2	Nesquik	180 gr
1	Papel Higienico higienol 80 mts.	x 4 pq
1	Servilletas de papel x 3 Sussex	X 3 Un.
1	Desodorante Procenex	1800 ml
1	Shampoo Sedal	300 MI
1	Acondicionador Sedal	300 MI

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

Ricardo Areno
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

A.C.A.F.O.I.L.
VICTOR FAGLIERO
PRESIDENTE

A.C.A.F.O.I.L.
Ing. Humberto Borsari
Gerente